



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008

-2017/MM

Miraflores, 24 JUL. 2017

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley, corresponde a los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza N° 288-MM se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Miraflores, con la finalidad de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores buscando mejorar su calidad de vida, así como integrarlas plenamente al desarrollo social, aprobándose su reglamento por el Decreto de Alcaldía N° 001-2009-MM, de fecha 06 de febrero de 2009;

Que, con Ordenanza N° 487/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de julio de 2017, se modifica la Ordenanza N° 288-MM, con la finalidad de adecuar su texto a las disposiciones de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y con ello dar cumplimiento a la Actividad 1 de la Meta 02 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorandum N° 338-2017-GDH/MM, propone la modificación del Reglamento de Funcionamiento del CIAM con el fin que guarde concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 487/MM y la Ley N° 30490, y a la vez cumplir con la Actividad 4 de la mencionada Meta 02 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, propuesta que se sustenta en el Informe N° 00052-2017-SGSBS/GDH/MM de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; con lo cual se contribuirá, adicionalmente, a fortalecer la atención integral y permanente a las personas adultas mayores, mejorando su calidad de vida e integrándolas al desarrollo social, económico, político y cultural del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N°127-2017-GAJ/MM del 19 de julio de 2017, que corresponde continuar con el trámite regular para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento del CIAM, de conformidad con la propuesta remitida por la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la emisión del respectivo decreto de alcaldía;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo texto como anexo adjunto forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con las consideraciones expuestas en el mismo.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2009-MM, con el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como cualquier otro dispositivo que se oponga al presente decreto de alcaldía.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

*Roxana Calderón Chávez*  
ROXANA CALDERON CHAVEZ  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

*Jorge Muñoz Wells*  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

### TÍTULO I FUNCIONAMIENTO DEL CIAM

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por finalidad contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), promoviendo un envejecimiento saludable, activo y favoreciendo la participación de la población organizada del distrito.

### TÍTULO II DEL ALCANCE

**Artículo 2.-** El presente reglamento es de alcance distrital para los operadores y personas adultas mayores residentes en la jurisdicción del distrito de Miraflores, de la provincia y departamento de Lima.

### TÍTULO III DE LA BASE LEGAL

**Artículo 3.-** El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- d) Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- e) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores".
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 – 2017".
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los "Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.  
Ordenanza N° 288-MM, modificada por la Ordenanza N° 487/MM, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Miraflores.

### TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

**Artículo 4.-** El presente reglamento tiene como objetivos proporcionar espacios saludables de socialización en beneficio de la población adulta mayor, que les permita realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural dentro y fuera del distrito de Miraflores, incrementando sus niveles de participación social, así como reforzar la información respecto al ciclo de vida y su proceso de envejecimiento con la finalidad de contribuir a mejorar su calidad de vida.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TÍTULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

**Artículo 5.-** El presente reglamento tiene por finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- b) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- c) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- d) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.  
Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.  
Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- e) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- f) Realizar labores de alfabetización.
- g) Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores, a través de actividades de sensibilización e información.
- h) Promover y organizar actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- i) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- j) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios que fomenten la toma de decisiones, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo local concertado y en el proceso del presupuesto participativo.
- k) Facilitar el acceso y desplazamiento de la persona adulta mayor autovalente, dependiente y frágil, adecuando sus instalaciones, considerando la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan su libre tránsito o desplazamiento.
- l) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor; su reconocimiento como organización social, a través de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, así como su registro en la base de datos correspondiente.



## TÍTULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

**Artículo 6.-** Se desarrollará en el CIAM actividades de impacto social, en fechas claves del calendario del Adulto Mayor, siendo las siguientes:

- a) 08 de marzo, "Día de la Mujer".
- b) Segunda semana del mes de mayo - "Día de la Madre"
- c) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- d) Tercera semana del mes de junio - "Día del Padre".
- e) 15 de junio, "Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez".
- f) 26 de agosto, "Día Nacional del Adulto Mayor".
- g) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer".
- h) 01 de octubre, "Día Internacional del Adulto Mayor".
- i) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer".
- j) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos".



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TÍTULO VII DE LOS USUARIOS

**Artículo 7.-** La población usuaria son las personas adultas mayores de sesenta (60) años o más, que residen en el distrito de Miraflores, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de acuerdo al lugar de residencia.

## TÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

**Artículo 8.-** La Subgerencia de Salud y Bienestar Social, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM, utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el usuario, individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

**Artículo 9.-** La Subgerencia de Salud y Bienestar Social emitirá informes trimestrales, semestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual o grupal que se encuentre inscrita y participando en el CIAM.

**Artículo 10.-** El CIAM promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- La red distrital de organizaciones de personas adultas mayores, que es el espacio de articulación de las redes zonales de organización.
- Las redes zonales de organización de personas adultas mayores, que son espacios de articulación de las organizaciones de base, las mismas que articularán permanente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.
- Organizaciones de base de personas adultas mayores, entendiéndose a estas a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, creadas en forma voluntaria; las que, a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual en el ámbito de su distrito.

## TÍTULO IX DEL INGRESO DEL CIAM

**Artículo 11.-** Las personas adultas mayores (de sesenta (60) años o más), residentes del distrito de Miraflores, que deseen inscribirse en programas y actividades que promueve el CIAM, podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, para cuyo efecto se les extenderá un carné de identificación y su tarjeta de beneficios (VPM, de corresponder), de cumplir con los requisitos que establece el artículo 12 del presente reglamento.

**Artículo 12.-** El adulto mayor inscrito deberá leer el Reglamento del CIAM y firmar el acta de compromiso correspondiente. En el caso que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma podrá, para tal efecto, contar con intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y el acta de compromiso, ayudándole a poner su huella digital, si estuviera de acuerdo, quedando todas las personas inscritas obligadas a respetar y cumplir lo establecido en el indicado instrumento.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

El proceso de admisión al servicio es inmediato.

**Artículo 13.-** Requisitos para su inscripción:

- a) Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), recibos de servicios (luz, agua, teléfono y/o cartilla de impuestos municipales de su propiedad - HR) que facilite la identificación de su residencia en Miraflores.
- b) Para el caso de extranjeros residentes en Miraflores: carné de extranjería, contrato de arrendamiento y/o recibo de servicios (luz, agua o teléfono).

## TÍTULO X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

**Artículo 14.-** El CIAM contará con los siguientes servicios de planta promovidos por la Municipalidad Distrital de Miraflores:

**a) DEFENSORÍA DEL ADULTO MAYOR**

A través de la cual se promueve y defiende los derechos de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.

**b) GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES**

El carácter de estos grupos es educativo, con efectos terapéuticos. Pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.

**c) POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES**

La formación y capacitaciones se realizan en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

**d) SERVICIO DE VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS**

Permite la valoración del adulto mayor en la comodidad de su hogar. Diagnostica, establece el tratamiento médico y un régimen de visitas. Además provee de información valiosa acerca del entorno que influye en su ser, facilitando una real evaluación y promoción de la salud de forma integral.

El horario de visitas es flexible, en los turnos de mañana y tarde. Lo realiza un médico gerontólogo con la asistencia de una enfermera.

**e) TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES**

**I.- Talleres de autocuidado:**

Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible, que deteriora al organismo humano progresivamente mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiera algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientadas a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.





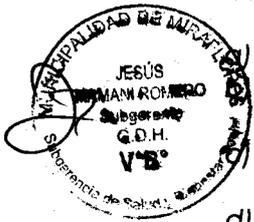
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## II.- Talleres de deberes y derechos:

Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.

## III.- Talleres formativos y manuales:

Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices, que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios. En este rubro existen los siguientes:



- a) Formativos: computación, manejo de internet, inglés, francés e italiano.
- b) Artesanales: vitrofusión, repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, joyería, entre otros.
- c) Manuales: bijouteria, muñecos country, bordado, origami, piano, tejido a palitos y crochet, repujado en aluminio, entre otros.
- d) Participativos: encuentros intergeneracionales.

## f) ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO

Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor, derivado del proceso de envejecimiento. Aumenta la independencia, la autosatisfacción y es componente rehabilitador y de salud. Se promueven las siguientes actividades:

- Tai Chi
- Aeróbicos
- Baile
- Pilates
- Zumba
- Baile latino
- Baileton
- Biodanza
- Marinera
- Danzas folclóricas
- Gimnasia
- Danzas rítmicas
- Tango y Milonga
- Canto
- Coro
- Tango
- Teatro
- Fiestas
- Paseos
- Viajes
- Concursos
- Bingos
- Juegos de Mesa
- Fútbol
- Otros

## TÍTULO XI DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

**Artículo 15.-** Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, desarrollará ferias, exposiciones, entre otras actividades que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## TÍTULO XII DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

**Artículo 16.-** La Subgerencia de Salud y Bienestar Social gestionará, dentro de su Plan Operativo Institucional, el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** La Subgerencia de Salud y Bienestar Social establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas que afecten a los adultos mayores e intervendrá multidisciplinariamente con profesionales de otras unidades orgánicas y de ser necesario realizará coordinaciones externas que se requieran.

**Segunda.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) con fundamentación de causa.

